



Comité de Transparencia

CT-022-2022

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-022-2022**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000094**, que presenta la Subdirección de Administración.

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000094**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información"

Se solicita en atención al principio de máxima publicidad y derecho de acceso a la información archivos electrónicos en copia simple de todos los documentos que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana le a enviado, y los que a firmado en conjunto con esta institución y/o este sujeto obligado Aeropuertos y Servicios Auxiliares desde el 1 de diciembre de 2021 al 17 de marzo de 2022." [Sic]

"Datos complementarios:

numero de registro del sindicato 5444." [Sic]

II. El diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración, por medio del oficio D1.-224/2022, solicitó se someta a consideración del Comité de Transparencia del Organismo, una prórroga, lo anterior





debido a la carga de trabajo del área y la necesidad de realizar una búsqueda exhaustiva de los documentos y cumplir en su totalidad la entrega de la información.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-022-2022**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002121000094** por parte de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Administración, solicitó a través de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa la ampliación de plazo que establecen las leyes de la materia, a efecto de entregar la información requerida por el solicitante del folio **330002121000094**.
2. Que la petición referida en el considerando anterior, obedece a la carga a de trabajo en el área y la necesidad de realizar una búsqueda exhaustiva de la información para cumplir en su totalidad con el requerimiento.
3. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

4. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
5. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración



de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.”

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002122000094**, solicitada por la Subdirección de Administración, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia presentes; la Lic Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Presidenta suplente del Comité de Transparencia y Subdirectora de Comunicación Corporativa; el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Presidenta suplente del Comité de
Transparencia y Subdirectora de Comunicación
Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Mtra. Rosaura Yáñez López
Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos